



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 30 de Junio del 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expediente N° 3821/20 - caratulado:
"SUMARIOS DIRECCION DE - CASA DE GOBIERNO S/COMUNICA
INSTRUCCION DE SUMARIO AGTE. PINTOS RAMIREZ DIEGO ARIEL -
HOSPITAL DR. JULIO C. PERRANDO".

Que la presente causa se inicia con la comunicación por
parte de la Dirección de Sumarios, Dra. silvina Lorena Varela instructora - que
por ante la misma se tramita el Sumario administrativo N° 6-2020-6979 E -
caratulado: "TREJO NANCY ELIZABETH DEL ROSARIO SOLICITA SUMARIO
ADMINISTRATIVO S/ELEV. DISPOSICION INTERNA 1070/20
S/INSTRUCCION SUMARIO ADMINISTRATIVO AGTE. PINTOS RAMIREZ
DIEGO ARIEL "

Que de la denuncia efectuada por parte de la Sra. Sena
Claudia en carácter de madre de la paciente Sena Verónica, quien se
encuentra internada en el servicio de Oncología, surge en forma expresa "...
que el día 4 de agosto del 2020 ... arriba a visitar a su hija, quien estando en
época de pandemia en el área de oncología nota que su hija verónica tiene un
comportamiento extraño cuando un enfermero decide higienizarla, cosa que
no ocurría el día anterior . En ese instante informa a la Jefa del Servicio de
Oncología, que el Sr. Hidalgo Walter , quien es familiar de un paciente que se
encuentra en esa área habría presentado por escrito que siendo las 00:15
horas al dirigirse al baño y veo que el enfermero Pintos Diego con la paciente
de cama 6 , quien se encontraba dormida, con el pantalon y la bombacha al
nivel del muslo con la cola hacia el borde de la cama y al enfermero con los
genitales expuestos . Le digo que esta haciendo y el responde le estoy
higienizando y le digo como va a estar haciendo eso, que cuando venga la
enfermera le iba a contar lo que estaba haciendo , y se rie como burlándose..."

Que el enfermero Pintos, Diego habría cumplido su
guardia desde la 21 hos del día 1 de agosto hasta las 05 de la mañana del día
02 de agosto ...Lo que llama la atención es que la paciente no tenga registro de
lo ocurrido y la jefa de guardia solicita el registro de novedades y de stock de

psicofármacos , y surge la falta de dos ampollas de Midazolan, sin un correlato de indicación médica.

A raíz de los hechos denunciados se sustanciaron las actuaciones penales dando intervención a las Fiscalía de Investigación penal en turno ,que los hechos involucran al agente Pintos Diego, que configuraría una conducta inapropiadas a un agente público, agravada por su condición de enfermero a quien le corresponde velar por el cuidado y la salud de los pacientes, enmarcandose su conducta en transgresión al art. 22 inc 9 de la Ley 292 A....

Atento a la gravedad de la situación corresponde dar intervención a la Direccion de sumarios de casa de Gobierno, conforme al Decreto 1311/99.

Que a fs. 6, se procede a tomar intervención conforme la Ley 616/A y oportunamente se solicita a la Direccion de Sumarios mediante oficio 654/21 estado procesal del sumario, informándonos a fs. 10 de autos de que la instrucción tomó vista del Expediente N° 17281/2020-1 caratulado:"PINTO RAMIREZ DIEGO ARIEL S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" y extrajo fotocopia del mismo , Registro del equipo Fiscal N° 1 de la primera circunscripción Judicial, prestando declaracion de imputado en fecha 01/09/2021.

Que por E 27-2022-40 Ae se solicita por of 241/22 de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, estado procesal del sumario quien nos comunica que el presente sumario fue concluido y elevado a Asesoría General de Gobierno, quien se pronunció mediante dictamen N° 671/23 de A.G.G.-

Que en los considerando del capítulo de cargo, al haber en forma paralela la causa administrativa en trámite, en la causa se habría dictado sentencia N° 171/22, de la Cámara Tercera en lo Criminal conformada en sala unipersonal fallo:"... I.- CONDENANDO a Diego ARIEL PINTO RAMIREZcomo autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR SU CONDICION DE GUARDA A la pena de tres años de prisión cumplimiento condicional e imponiéndole al condenado la inhabilitación para ejercer la profesión, conforme lo establece el art.20 bis.,

del Código Penal.

En mérito a los considerandos de la conclusión sumarial, se aconseja sancionar con Exoneración a Diego Ariel Pinto personal de planta permanente por Decreto 3296/15, por haber sido hallado responsable de los cargos formulados y haber infringido la normativa vigente (art. 21 inc, 1,3,5, y 9) y (art. 22 inc 8 Ley 292 A) .

A fin de dar cumplimiento con la sanción administrativa se solicita al Ministerio de Salud, si dicto resolución definitiva, través del oficio N° 162/25 registro de esta Fiscalía, quien nos comunica a través del E 27-2025-166 Ae que el mismo se ha dictado decreto N° 1783/2023 por el que ..." EL SR. GOBERNADOR DECRETA en su art. 1 :Aplicar la sanción expulsiva de EXONERACION al agente Pintos Ramirez Diego Ariel D.N.I. 26.162.843 quien reviste en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico todo de acuerdo con el dictamen N° 671/23 de la Asesoría General de Gobierno.

Por todo ello y facultades otorgadas

RESUELVO:

I) **DAR** por concluida las presentes actuaciones atento a que la situación del agente PINTOS RAMIREZ DIEGO ARIEL D.N.I. N° 26.162.843, fue puesta a consideración a través del sumario incoado al mismo por transgredir con su conducta los arts. 21 inc 1,3,5 y 9 , 22 inc 8 de la Ley 292 A.

II) **INFORMAR** al Ministerio de Salud y a la Dirección de Sumarios Casa de Gobierno de la presente resolución. A tal efecto ofíciase.

III) **ARCHIVAR** sin más trámites, las presentes actuaciones y tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION N° 3126/26



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZANON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigación Administrativa